

097/062/097

Madrid, 20 de octubre 1977

Ministerio
de
Asuntos Exteriores

R. E. I.

NOTA PARA EL SEÑOR PRESIDENTE
DEL GOBIERNO

ASUNTO: Posición española sobre la integración en la C.E.E.

Durante las últimas semanas las autoridades comunitarias y muy especialmente la Comisión (reunión de La Roche-en-Ardenne) han estado estudiando con dedicación creciente los problemas que a la Comunidad plantean las peticiones de adhesión de España, Grecia y Portugal.

Se han barajado al parecer diversas fórmulas sin que haya habido unanimidad a la hora de proponer soluciones. El Consejo de Ministros del pasado día 18 de los corrientes abordó este asunto, pero el debate no pudo tener por la razón antedicha la profundidad y concreción necesarias, habiéndose puesto de manifiesto, sin embargo, tensiones y discrepancias entre los diversos sectores de opinión en Bruselas.

Los trabajos comunitarios continúan, de todas formas, a buen ritmo y dado que algunas de las ideas inspiradores de estos trabajos resultan contrarios a nuestros intereses, urge que el Gobierno español vaya tomando posición sobre la problemática de nuestra integración y el proceso que la misma debería seguir, tanto con el fin de orientar el debate que nuestra candidatura -junto con la griega y portuguesa- ha abierto en Bruselas, como para cortar aquellas propuestas de la C.E.E. que sean netamente inaceptables para España.

El viaje del señor Presidente del Gobierno a Bruselas los días 3 y 4 del próximo mes de noviembre parece una ocasión especialmente indicada para exponer oficialmente los puntos de vista españoles siquiera sea de una forma general.

../..

Ministerio
de
Asuntos Exteriores

A continuación se indican algunas de las ideas que se podrían adelantar:

1. - Un calendario razonable para España sería el siguiente:

- Dictamen de la Comisión sobre España. Dicho documento podría estar terminado hacia el verano del año próximo.

- Preparación del mandato negociador de la Comunidad: alrededor de seis a ocho meses.

- Iniciación de las negociaciones: en la primavera de 1979, con una duración aproximada de las mismas de un año y medio.

- Firma del Tratado de Adhesión tras la oportuna preparación de textos, etc.: a principios de 1981.

- Entrada en vigor del Acuerdo tras las ratificaciones pertinentes: el 1º de Enero de 1982.

España participaría plenamente en la vida de la Comunidad con plenitud de derechos y obligaciones a partir de la citada fecha de 1º de Enero de 1982. De hecho a partir de la firma del Tratado de Adhesión habría una estrecha colaboración de nuestro país con los órganos comunitarios, tal como fué el caso de Gran Bretaña, Dinamarca e Irlanda.

2. - La fase de negociación.

La etapa de cuatro años largos hasta la entrada en vigor del Tratado de Adhesión tendría a ojos españoles las características siguientes:

- No se pondrían a España durante la misma condicionantes o requisitos "sine qua non" para empezar la negociación. Una de las fórmulas que se discute actualmente en Bruselas consiste precisamente en imponer ciertos condicionantes a los países candidatos (la excusa es poner sus economías al nivel de las de los Nueve) al tiempo que se estudiaría una oferta de asistencia financiera, creando un fondo ad hoc, para ayudarlos a cumplir los requisitos exigidos.

Ministerio
de
Asuntos Exteriores

El objetivo de tal fórmula sería el de retrasar ocho o diez años la integración de los candidatos.

Si en el caso de Portugal tal hipótesis pudiera tener justificación, no ocurre lo mismo en el caso de España, cuyo nivel de desarrollo y capacidad de competencia en la C.E.E. son considerados como satisfactorios por los Nueve.

- Durante la fase citada, la Comunidad tendría tiempo suficiente para llevar a cabo las reformas que estime oportunas en su legislación interna, tanto en el aspecto institucional -decisiones en el Consejo de Ministros por voto mayoritario en vez de por unanimidad, etc.-, como en política agrícola, a fin de racionalizar y proteger adecuadamente este último sector en las zonas mediterráneas.

España está dispuesta desde ahora a cooperar en dichas reformas, bien a través de fórmulas como la sugerida por el Comisario Brunner -convocatoria de una conferencia en que los Nueve y los países candidatos examinarían conjuntamente los problemas causados por las candidaturas de éstos- o bien en lo que se refiere a los problemas agrícolas, a través de contactos bilaterales con los países más directamente afectados (Francia e Italia).

- España iniciaría también desde el momento actual una revisión de su política agrícola, para darle una orientación más europea, buscando la complementariedad posible con la de los Nueve para minimizar el impacto de la integración. Una ayuda financiera de la Comunidad con esta finalidad sería bienvenida. Los contactos bilaterales antes mencionados permitirían definir con claridad los pasos a dar por España. La Comunidad debería hacer en todo caso un esfuerzo similar y paralelo al de España con el mismo objetivo.

3. - El período transitorio posterior a la adhesión.

Aún cuando las dos Partes actuaran en la forma positiva antes descrita no hay duda de que nuestra incorporación a la Comunidad -en la fecha hipotética de 1º de Enero de 1982- seguiría planteando problemas y, ello es normal, tanto a España como a la Comunidad.

Ministerio
de
Asuntos Exteriores

Para Gran Bretaña, Dinamarca e Irlanda se previó un periodo transitorio, posterior a la adhesión, de cinco años para que la integración se realizara con los menores traumas posibles. España podría discutir con la Comunidad un periodo de transición más flexible y pragmático donde algunos sectores muy sensibles de una y otra parte -vinos, frutas y hortalizas para la C.E.E., productos lácteos y algunos sectores industriales para España, por ejemplo- mantuvieran una cierta protección, aunque en sentido decreciente, durante un periodo de tiempo más largo, aunque fijo (ocho años?) que el que se pactase para la mayoría de los sectores que sería de un mínimo de cinco años, plazo este último que rigió para los tres países antes mencionados.

Ahora bien -hay que insistir en este punto- España desde la entrada en vigor del Tratado de Adhesión debería ser miembro de pleno derecho de la Comunidad en igualdad de condiciones con los otros Estados miembros, con participación entera en los órganos comunitarios y en las decisiones de los mismos.

Algunas de las tesis manejadas en Bruselas prevén, en efecto, que la integración definitiva de nuestro país con plenitud de derechos y obligaciones no se hiciera más que al fin del periodo de transición -con etapas de mayor o menor duración según el grado de sensibilidad de cada sector. Tal teoría no es defendible en absoluto pues el periodo de transición en general -al menos en lo que se refiere a los productos sensibles, agricultura muy especialmente- va a jugar tanto o más a favor de la Comunidad que de España.

4. - Consideración final.

Si el esquema de negociación e integración expuesto no constituye una salvaguardia suficiente a ojos de la Comunidad, cabría hablar de la falta de voluntad política de Bruselas con respecto a la adhesión de España.

En efecto, de acuerdo con dicho esquema, para los sectores más sensibles de la Comunidad la libre circulación de los productos españoles no se daría antes de 1990; es decir, dentro de algo más de doce años.

Ministerio
de
Asuntos Exteriores

Habría que recordar en este caso a los comunitarios que los Seis estados miembros fundadores realizaron la unión aduanera -desarme arancelario total entre los Seis y adopción de un arancel exterior común- así como el establecimiento del núcleo central de la política agrícola en poco más de diez años (de 1º de enero de 1958 a 1º de julio de 1968).

Frente a la magnitud de dicha operación y los riesgos que comportaba, la integración de España y de los otros países mediterráneos supone una empresa bien modesta.